

DGP

TIENE PRESENTE FORMA DE NOTIFICACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-089-2025

Santiago, 16 DE ENERO DE 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-089-2025, de fecha 24 de abril de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Soc. Servicios Eléctricos Integrales y Construcción Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente al titular, con fecha 24 de abril de 2025, por medio de funcionario de esta SMA.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1/ Rol D-089-2025, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, la misma resolución en su Resuelvo IV, amplió los plazos señalados de oficio, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.



3. Con fecha 9 de enero de 2026, Patricia del Carmen Villalobos Rojas, en representación de Soc. Servicios Eléctricos Integrales y Construcción Limitada, realizó una presentación mediante la cual, en el marco del presente procedimiento, solicitó ser notificados mediante correo electrónico, a la casilla indicada.

RESUELVO:

I. ACceder a la SOLICITUD de notificación por medios electrónicos, de 9 de enero de 2026.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO A SOC. SERVICIOS ELÉCTRICOS INTEGRALES Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley 19.880.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella, a la interesada del presente procedimiento.



Firmado por:
Monserrat Jesús Estruch Ferma
Profesional División de Sanción y
Cumplimiento
Fecha: 16-01-2026 13:00 CLT
Superintendencia del Medio Ambiente **Monserrat Estruch Ferma**
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Soc. Servicios Eléctricos Integrales y Construcción Limitada, domiciliado en calle 4 Sur N° 1332, comuna de Talca, Región del Maule.

Correo Electrónico:

- ID 18-VII-2022, a la casilla de correo electrónico indicado en la denuncia.

C.C.:

- Oficina Regional del Maule SMA.

